✠

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SETENTA Y NUEVE.

Auto para el trigo

En la Villa de Ocaña en catorze dias del mes de Setiembre de mill setezientos setenta y nueve años los Señores Don Josef [illegible] Castilla de Toledo, Cav[aller]o del Orden de Santiago, Gentil Hombre de Boca de Su Mag[esta]d, Señor de las Villas de [illegible] y [illegible], Regidor perpetuo de la Ciudad de Cuenca, Governador y Justicia Mayor de esta villa [illegible] por Su Mag[esta]d = el Lic[encia]do Don Pedro Martin [illegible] de los R[eale]s Consejos [illegible] Muñoz abogado de los [illegible] Alcalde Mayor en ella [illegible] Fernando Navarro [illegible] Don [illegible] Bordones [illegible] Padilla = [illegible] Martin de Aranda [illegible] Bordones Regidores de esta Villa, como lo an de uso y costumbre, juntos para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro Señor y bien y utilidad de la Republica = Dixeron que respecto de no tener granos para alimento de los vecinos [illegible] y la corta cosecha que ha avido en esta villa y en los lugares circunvecinos para proveer [illegible] lo necesario con el mayor alivio posible = acordaron que respecto de que el año pasado de setenta y ocho [illegible] por la falta de granos que ubo como al presente [illegible] a diferentes [illegible]